

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Por el presente se pone en conocimiento de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Opel-caravah», sin matrícula, motor número 15 L. 53-74602A; que la Comisión permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1967, acordó en el expediente 117/67:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.

Segundo.—Declarar desconocido el responsable de la misma.

Tercero.—Declarar el comiso del vehículo intervenido.

Cuarto.—Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Algeciras, 29 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.183-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Eduardo Cereceda López, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle Escudillers, 57, 1.º 1.ª, y del que marchó sin dejar señal, por la presente se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 24 de febrero último y al conocer el expediente de contrabando número 73/67, instruido con motivo de aprehensión de tabaco, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números 2.º a 4.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar que en los hechos concurre la atenuante tercera del artículo 17.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Eduardo Cereceda López.

4.º Imponer a Eduardo Cereceda López una multa de dos mil trescientas veintiuna pesetas, equivalente al límite máximo del grado inferior, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 5 de mayo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.405-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Agustín Ballesteros Vega y María Rosa Gómez Acevedo, que últimamente tuvieron sus domicilios en Sevilla, calle Álvarez Quintero, número 48, y Cádiz, calle Peñalba, respectivamente, se les hace saber por medio de la presente que

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 13 de abril de 1967, al conocer del expediente 91/1963, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que ante la carencia total de elementos de juicio conducentes a definitivas y certeras conclusiones para definir con toda precisión hechos constitutivos de infracción de contrabando o defraudación de las contenidas en el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 y ámbito de personas responsables, procede no hacer declaración alguna de responsabilidad a cargo de los encartados, don Agustín Ballesteros Vega, doña María Rosa

Gómez Acevedo, doña María Isabel Díaz del Amo, don Pedro Rodríguez Atienza y don Pedro López Benito, y, en consecuencia, se declaran absueltos.

2.º Que no obstante lo declarado anteriormente y por si los hechos descritos pudieran haber infringido alguna disposición reglamentaria de su jurisdicción, procede remitir testimonio de las actuaciones y del fallo de este Tribunal a la Jefatura de Tráfico de Cádiz, poniendo a su disposición el automóvil CA-4362, que se halla intervenido y que fué precintado por fuerzas de la Guardia Civil del Puesto de Villarrobledo (Albacete), 135.ª Comandancia, en aquella localidad, en el domicilio de su actual tenedor don Pedro Rodríguez Atienza, en calle Juan Collado, número 10, a los efectos que procedan, como asimismo comunicar a la Jefatura Central de Tráfico en Madrid el fallo recaído.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 24 de abril de 1967.—El Secretario, Juan Basallote.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José Ataz.—2.236-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de esta Jurisdicción se notifica a Weber Freydy, de ignorado paradero, que en el expediente número 44/67, se ha dictado el fallo siguiente:

1.º Absolver a Weber Freydy por lo que hace referencia a la Jurisdicción de Contrabando.

2.º Remitir la mercancía intervenida a la aduana de La Junquera para que proceda a su despacho, poniendo a su disposición el automóvil intervenido.

Gerona, 29 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.393-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 1108/1967, de 18 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo Blanco, a doña Carmen Hurtado Gaminde, viuda de Ybarra, vecina de Bilbao.**

En atención a los méritos contraídos por doña Carmen Hurtado Gaminde, viuda de Ybarra, vecina de Bilbao, con sus constantes actos de abnegación, virtud y caridad, comprendidos en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, regulador de la Orden Civil de Beneficencia. A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la señora doña Carmen Hurtado Gaminde, viuda de Ybarra, vecina de Bilbao, con categoría de Gran Cruz y distintivo Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica error en la clasificación de las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Salt (Gerona).**

Habiéndose padecido error en la clasificación de las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Salt (Gerona) por Resolución de fecha 2 de marzo de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 21 del mismo mes y año, página 3864, se rectifica dicha clasificación, debiendo entenderse que donde dice «Intervención de Fondos, primera categoría, clase quinta y grado retributivo 19», y «Depositaria de Fondos, primera categoría, clase quinta y grado retributivo 18», debe decir, respectivamente: «Intervención de Fondos, quinta categoría, clase quinta y grado retributivo 19», y «Depositaria de Fondos, quinta categoría, clase quinta y grado retributivo 18».

Madrid, 19 de abril de 1967.—El Director general, José Luis Moris.